



ayuntamiento de
meCO

D. TEOFILO ARRANZ MARINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO VILLA DE MECO, COMO FEDATARIO PUBLICO MUNICIPAL, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE, D. PEDRO LUIS SANZ CARLAVILLA.

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMO TERCERO. APROBACION DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS DE MECO DE EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO, CURSO 2016-2017.

La escolarización de los alumnos supone una serie de gastos de libros de texto y material escolar, así como otro tipo de gastos corrientes relacionados como uniformes, vestuario..., para todas las familias.

Teniendo en cuenta la situación económica por la actualmente están pasando muchas de las familias del municipio de Meco, y, dado que los gastos mencionados son ineludibles para los alumnos, cuya escolarización es, en muchos casos, obligatoria, el Ayuntamiento de Meco, considera adecuado la concesión de becas a todos los alumnos del municipio, ya sean en centros educativos de Meco o de otros municipios, para sufragar parte de los gastos escolares que el curso conlleva.

Las Bases reguladoras del procedimiento son las siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para los alumnos de estudios de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, empadronados en Meco.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos de tipo ineludible que conlleva a las familias de Meco la escolarización de los alumnos en cualquiera de los cursos de los estudios reglados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Serán destinatarios de las ayudas los alumnos matriculados en centros públicos o privados en algún curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, empadronados en el municipio de Meco y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Meco, a la fecha de publicación de las presentes bases y convocatoria en el boletín oficial.

b) Que se encuentren matriculados para el curso 2016-2017 en algún curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

d) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda municipal.

e) Tener como máximo 20 años el día 31 de diciembre del presente año.

f) En el caso de que el alumno haya nacido antes del año 2001 y siga cursando Educación Secundaria Obligatoria, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2016-2017. No será necesaria presentación cuando el alumno se encuentre matriculado en el IES Gaspar Sanz o Chesterton.





ayuntamiento de
meco

g) En el caso de que el alumno realice estudios de Bachillerato, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2016-2017. No será necesaria su presentación cuando el alumno se encuentre matriculado en el IES Gaspar Sanz o Chesterton.

h) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.

i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres o tutores.
- Los alumnos beneficiarios de las presentes becas.

2.- En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas, que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

3.- Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

4.- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad.

5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él

7.- SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial, que se aprueba junto con la convocatoria y que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Meco y en la página Web www.ayto-meco.es.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

En el caso de varios hermanos solicitantes de la beca en la familia, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores.

8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por correo electrónico a la dirección: recaudador@ayto-meco.es. Las Solicitudes remitidas por correo electrónico deben recibir un correo de respuesta con el número de registro asignado a la solicitud.

Los interesados deberán conservar los resguardos de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 13 de junio al 16 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano instructor y competente del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que procederá a la aprobación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN





ayuntamiento de
meco

El importe máximo de cada beca es de 70 euros.

12.- LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

Finalizada la tramitación de la fase de estudio y comprobación de las solicitudes presentadas, se elaborarán las listas, aprobadas por la Junta de Gobierno, en las que figuren las solicitudes que se hayan presentado y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud: transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

14.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El abono de las becas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante, y ha de estar obligatoriamente empadronado en Meco.

En cuanto a la justificación de la aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley de Subvenciones, al concederse las presentes becas en atención a la concurrencia de una determinada situación, que es cursar alguno de los cursos de los estudios reglados de Educación Primaria, Secundaria o Bachillerato, la justificación requiere sólo la acreditación de dicha situación.

Por ello, para los alumnos matriculados en algún curso de Educación Primaria o Secundaria, teniendo en cuenta que la situación a justificar es, además del empadronamiento, que los alumnos estén matriculados, y que la escolarización en estos cursos es obligatoria, no siendo posible la situación contraria, no es necesaria, por parte de los solicitantes, la aportación de documentación alguna que justifique tal situación.

Y para los alumnos matriculados en algún curso de Bachillerato, servirá de justificante el certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2016-2017, presentado junto con la solicitud.

El ayuntamiento solicitará de oficio al IES Gaspar Sanz y al Colegio Chesterton un certificado de los alumnos que hayan nacido antes del año 2001 y se encuentren matriculados en Educación Secundaria Obligatoria, y de los alumnos matriculados en Bachillerato. Dicho certificado servirá de justificante.

Todo ello, sin perjuicio de los controles que puede establecer el Ayuntamiento para su comprobación.

15.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado.

16.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 100.000,00 euros, y se recoge en la partida 326.48202 del Presupuesto de 2016, a través de la modificación presupuestaria nº 02-2016,





ayuntamiento de
meco

fue aprobada inicialmente por el Pleno de 31 de marzo de 2016, y definitivamente, una vez transcurrido el plazo de reclamación sin que se haya presentado ninguna, con la publicación en el BOCM nº 113, de 13 de mayo de 2016.

17.- CUANTÍA DE LA BECA.

Con carácter general las becas serán de 70 euros, con la limitación de 100.000,00 euros como máximo.

En caso de que el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos hiciera sobrepasar el importe máximo de 100.000 euros, las becas individuales disminuirán proporcionalmente hasta cumplir el límite máximo.

Visto y conocido el informe de intervención nº 22/2016, que obra en el expediente, y conjunto para todas las becas y ayudas que se convocan en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar la convocatoria y bases específicas reguladoras del procedimiento de concesión de becas para los alumnos de estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, empadronados en Meco, curso 2016-2017.

Segundo: Aprobar el modelo de solicitud específica para dichas becas.

Tercero: Publicar en el BOCM, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web www.ayto-meco.es.

Lo que se certifica, para que así conste a los efectos legales oportunos, por mandato del Srº. Alcalde Presidente, y con su visto bueno y las consideraciones del artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Meco, fechado junto a firmas digitales.

Vº Bº El Alcalde Presidente. // Sr. Secretario General. (firmado digitalmente)

